

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Radicado: 500013110002-2021-00271-00
CGP: 23 de septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, ya que estando dentro del traslado de las mismas, la parte demandante a través de su representante judicial presentó escrito a través del cual hizo referencia a las mismas.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. , del día **25** del mes de **febrero** del año **2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación a las excepciones, por la parte demandante.

Interrogatorio:

La apoderada de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la señora GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Radicado: 500013110002-2021-00271-00
CGP: 23 de septiembre de 2021

Declaración de parte:

La apoderada de la parte demandante podrá interrogar a su prohijada en la etapa procesal correspondiente.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 25 del mes de febrero del año 2022, a MARIA ANGELICA GONZALEZ CRUZ y ROSA YOLANDA GARZON CAMPOS, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y depongan todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Entrevista a menor:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 25 del mes de febrero del año 2022, a la parte quien detenta la custodia al niño, para que comparezca virtualmente ante este Despacho en compañía de su menor hijo ANGEL GIOVANNY GONZALEZ CRUZ, a quien se le practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia, a fin de determinar lo más apto en materia de custodia, sus necesidades y calidad de vida.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

Interrogatorio de parte:

El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la contraparte, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales:

Cítese en la hora 9:30 a.m. , del día 25 del mes de febrero del año 2022, a JORGE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ a fin de que comparezca ante este Juzgado y deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Prueba Psicológica:

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, a la señora ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON y al señor GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL, a fin de que se les practique valoración prueba psicológica individual, que permita determinar quién de ellos resulta ser la persona más adecuada para que asuma la custodia y cuidado personal del menor ANGEL

race

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Radicado: 500013110002-2021-00271-00
CGP: 23 de septiembre de 2021

GIOVANNY GONZALEZ CRUZ. Oficiese de manera completa y adecuada adjuntando los anexos a que haya lugar.

Pruebas trasladadas:

Previo a decidir sobre estas pruebas, se requiere a la parte demandada para que manifieste expresamente ante que autoridad se debe dirigir respectivamente cada una de las solicitudes, toda vez que en la parte inicial de la prueba trasladada se refiere a algunas autoridades y en los numerales 1, 2, 3 y 4, refiere los números de procesos pero se desconoce cada una de estas peticiones a quien debe dirigirse.

Citación a perito:

Cítese al Dr. EDGAR ALEJANDRO CRUZ HERNANDEZ, para que concurra virtualmente en la hora 9:30 a.m., del día 25, del mes febrero 2022, a fin de que deponga sobre los aspectos indicados por la parte demandada y de ser útil procedente y necesario, para que pueda ser interrogado por parte del despacho, las partes, así como las representantes del Ministerio Público y del ICBF.

Respecto a la solicitud de la prueba relacionada con las entrevistas especializadas a los hijos de las partes, si fuere necesario, se dispondrá en su momento oportuno, sin embargo, de manera oficiosa se citará a rendir declaración a la hija adulta de las partes, MARIA ANGELICA GONZALEZ CRUZ y se a petición de parte se decretó la entrevista al menor ANGEL GIOVANNY GONZALEZ CRUZ, con presencia de la trabajadora social de este juzgado, así como las señoras defensora y la procuradora de Familia.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DEL DESPACHO:

Testimoniales:

Cítese en la hora **9:30 a.m.** , del día **25** del mes de **febrero** del año **2022**, a la hija de las partes, persona mayor de edad MARIA ANGELICA GONZALEZ CRUZ, quien reside con su padre y aquí demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado y deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.

Notifíquese del presente auto a la señora Procuradora de Familia y a la señora delegada del ICBF.

ANUNCIO ESPECIAL

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

race

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: ROSA ANGELICA CRUZ LAYTON
Demandado: GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL
Radicado: 500013110002-2021-00271-00
CGP: 23 de septiembre de 2021

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado SANDRA PATRICIA VELASQUEZ PARRADO, en calidad de apoderado de la demandada GIOVANNI ENRIQUE GONZALEZ BERNAL, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28b60db27195eb38ffc91cccbe463a3bd97c7ad309d29533641e0d042c7961f
Documento generado en 26/10/2021 04:19:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>